



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0246-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 15 JUL 2021

VISTO:

El Informe N° 127-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 14 de junio del 2021 con Registro Sisgado N° 2886768/2354432, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 008-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 21 de febrero del 2021, Informe N° 0136-2021-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D del 14 de junio del 2021 con Registro Sisgado N° 2887612/2355088, Memorando N° 505-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-D del 30 de junio del 2021, con Registro Sisgado N° 2910101/2372302, sobre ampliación de contrato por servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0136-2021-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D del 14 de junio del 2021 con Registro Sisgado N° 2887612/2355088, la Oficina de Administración a mérito del Informe N° 129-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 14 de junio del 2021 con Registro Sisgado N° 2886768/2354432, proveniente de la Unidad de Recursos Humanos, informa respecto a la conclusión de contrato al 31 de marzo del 2021 del Ingeniero Agrónomo **OSCAR WILFREDO FIGUEROA SOTO**, en observancia a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 008-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 21 de febrero del 2021, y la necesidad ineludible de renovar el mencionado contrato a favor del citado administrado para el periodo 01 de abril al 31 de julio del 2021 por contar con Medida Cautelar de Innovar Expediente: 01145-2017, Resolución 01 de fecha 24 de agosto del 2020 dispuesta por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga y la exhortación dispuesta por el Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, se tiene la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 008-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 21 de febrero del 2021, citado en la parte expositiva de la presente resolución, mediante la cual se ha resuelto aprobar la Adenda a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 632-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DE fecha 01 de diciembre del 2020, ADECUANDO, el cambio de régimen laboral de contrato del Ing. Agrónomo OSCAR WILFREDO FIGUEROA SOTO regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS al régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276, en cumplimiento a la Medida Cautelar de Innovar Expediente: 01145-2017, Resolución 01 de fecha 24 de agosto del 2020 dispuesta por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga y de la exhortación dispuesta por el Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, siendo que para fines remunerativos sea afectado al



presupuesto de la plaza N° 55, Nivel SPC, Cargo Ingeniero II, de la Dirección de Promoción y Competitividad Agraria de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en tanto dure el proceso, para el periodo 01 de enero al 31 de marzo del 2021.

Que, mediante Memorando N° 506-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-D de fecha 30 de junio del 2021, ampliar el contrato del Ingeniero Agrónomo **OSCAR WILFREDO FIGUEROA SOTO**, **ADECUANDO** el cambio de régimen laboral de contrato regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS al régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276, en cumplimiento a la Medida Cautelar de Innovar Expediente: 01145-2017, Resolución 01 de fecha 24 de agosto del 2020 dispuesta por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga y de la exhortación dispuesta por el Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, siendo que para fines remunerativos sea afectado al presupuesto de la plaza N° 55, Nivel SPC, Cargo: Ingeniero II, de la Dirección de Promoción y Competitividad Agraria de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en tanto se resuelva el cuaderno principal, con eficacia anticipada desde **01 de abril al 31 de julio del 2021**, para cumplir funciones conforme a los documentos técnicos de gestión y otros asignados por el jefe inmediato, el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional, además de encontrarse en el marco de la ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, artículo 8°, 8.1. c), sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, queda claro, que la medida cautelar dispuesta, tiene por característica ser instrumento provisional destinado a asegurar preventivamente los eventuales resultados de la pretensión principal;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, establece las condiciones para la aprobación de los contratos;

Que, a lo previsto por el art. 17.1 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, asimismo, en los efectos que se dicten en enmienda como lo prevé en el art. 17.2 del precitado dispositivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0246-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRH-DR.

Ayacucho, 15 JUL 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AMPLIAR el contrato del Ingeniero Agrónomo **OSCAR WILFREDO FIGUEROA SOTO, ADECUANDO** el cambio de régimen laboral de contrato regulado por el Decreto Legislativo N° 1057– Contrato Administrativo de Servicios – CAS al régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276, en cumplimiento a la Medida Cautelar de Innovar Expediente: 01145-2017, Resolución 01 de fecha 24 de agosto del 2020 dispuesta por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga y de la exhortación dispuesta por el Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, siendo que para fines remunerativos sea afectado al presupuesto de la plaza N° 55, Nivel SPC, Cargo: Ingeniero II, de la Dirección de Promoción y Competitividad Agraria de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en tanto se resuelva el cuaderno principal, con eficacia anticipada desde **01 de abril al 31 de julio del 2021**, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la remuneración del servidor contratado es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto por las siguientes causales, abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13: Contratos a plazo fijo**; y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21: Asignación a Fondos para Personal de los programas 03 Administración, 009 Promoción de la Producción y 011 Preservación de los Recursos Naturales**, de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2021.



ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL